



QUINTA DE MARZO DE 1813.

SELLO CUARTO, CUARENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS Y ONCE.

Se diga para este año de 1813.

ello les impela. = Les está mandado q dentro de ocho dias por donde. Hace ya mas de tres meses debreis dadas. En su poder han tenido y tienen los libros y Papeles, pues, no las han rendido? Su Eximidad el entorpecer. Acrece el Ayuntamiento aya Autoridad que sostenga esta Intencion; y quando la hubiere, a quel sostenra la Jura apoyada en la Constitucion y en el buen ejemplo que la anima. = La misma ha condescendido demasiado con el ex pte de la Junta cesante, dando credito a su narracion en quanto a los papeles de apremio, y demas que se pone con la mas visible falicidad; pagó unq ciento se dio la Paroquia, no se ha realizado, lo q se verificara en el dia de mañana, puesto q el Ayuntamiento no puede preterir de necoser unq papeles y Decretos que deben obrar en su poder. = Al mismo tiempo, no puede ni debe permitirse en Corporacion venya Comisionada a Revisar las Cuentas, ya porque el Remaso no ha sido ni es culpa suya, y ya por q esto es lo q

